



33

CONTRATO N°028 DE 2016
COMPRA DE REFRIGERIOS CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA LA
CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES
REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA

TÍA MIMA S.A.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628 obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **ÓSCAR GAVIRIA TABARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.644.662, actuando como Representante Legal de la empresa **TÍA MIMA S.A.**, con NIT. 800.027.368-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que las Comunicaciones de la Beneficencia de Antioquia tienen como principal objetivo mantener informados a los distintos públicos a través de medios de comunicación sobre avances y contenidos relevantes que se producen en la entidad, así mismo velar por la imagen institucional de la entidad y el manejo de las relaciones con los públicos de interés en pro de generar una mayor recordación y posicionamiento institucional y comercial. 3) Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, por ello, la Beneficencia de Antioquia considera importante hacer presencia en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, evento organizado por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, que consiste en una jornada lúdico-pedagógica denominada "De mujeres con derechos a mujeres pensando en grande", que se realizará en el recinto de la Asamblea Departamental, evento que contará con la presencia de 350 persona; público al cual se llegará de manera directa con la publicidad de la Lotería de Medellín generando así recordación de marca. 4) Que dado lo anterior la Beneficencia de Antioquia - Lotería de Medellín, se vinculará a la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, realizado por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia; mediante la compra refrigerios para los asistentes, es por ello que se requiere la contratación de un proveedor de que suministre alimentos, los cuales deberán estar empacados y tener el logo de la beneficencia. 5) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** compra de refrigerios con publicidad de la Lotería de Medellín para la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres realizado por la Secretaría de las Mujeres de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** Suministrar 375 refrigerios, consistentes en: Pastel (Croissant), Jugo en presentación tetra-pack y Manzana Roja. Los alimentos deberán ir empacados en cajas de acetato, con marcación de la Lotería de




Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Suministrar los productos de buena calidad, acuerdo a la necesidad de la Beneficencia de Antioquia. 2) Los productos deberán ser entregados en el lugar, fecha y hora que designe el supervisor. 3) Reemplazar los artículos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 4) Suministrar toda la información necesaria al supervisor, para que pueda ejercer su función en debida forma. 5) Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera. Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados y a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 6) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 7) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 8) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 9) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá una duración un día, 8 de marzo de 2016. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.687.500) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, después de haber recibido los productos solicitados, para el cual debe presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal 279 del 3 de marzo de 2016 y el compromiso presupuestal 484 del 7 de marzo de 2016, con cargo al rubro 22451074A0311 IC_GV_Publicidad Corporativa (Patrocinio), de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio,





35

procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisor del presente contrato a la Comunicadora Organizacional de la Beneficencia de Antioquia. **PARÁGRAFO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 50C No.10 Sur - 8, Teléfono: 444 4363, Medellín, e-mail: ventas@tiamima.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 7 de marzo de 2016.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 BENEDAN


ÓSCAR GAVIRIA TABARES
 CONTRATISTA

PROYECTO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
 REVISÓ: David Andrés Ospina Saldamiga / Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Carolina Zuluaga Rodríguez / Comunicadora Organizacional 